



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 59
CORDOBA, (R.A.), MARTES 31 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1271 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María Marta CÁCERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1238 Serie "A", del 21/10/14 del corriente año, se dispuso la puesta en funcionamiento de la Oficina de Recepción de Expedientes, que no requieran del cargo de oficina (Art. 39 C. de P.C.), mientras que por Acuerdo Reglamentario N° 1249 Serie "A" del 10/12/14, se ampliaron las funcionalidades de dicha oficina.

Y CONSIDERANDO: I. Que la experiencia recogida desde la implementación de la Oficina de Recepción de Expedientes, como así el procesamiento de la información recibida; permiten en esta oportunidad ampliar los alcances de gestión de dicha dependencia.

II. En esta oportunidad y a modo de experiencia para futuras aplicaciones, la Oficina de Recepción de Expedientes, recibirá los escritos que se presenten desde las ASESORIAS LETRADAS del Poder Judicial, sin la necesidad que los mismos vayan acompañados a los expedientes correspondientes dentro del horario de 08:00 hasta las 15:00 hs. y siempre que NO se trate de documental ni pruebas.

III. Se solicita a los Señores Asesores Letrados, como así a sus dependientes, que en el encabezado de los escritos a presentarse se establezca en forma clara: "CARATULA COMPLETA DE LA CAUSA, NÚMERO DE SAC y la NOMINACIÓN DEL TRIBUNAL INTERVINIENTE", según el caso, todo ello para una mejor individualización de la causa y del Tribunal en los cuales tramita, como así para una correcta entrega de los escritos.

IV. Asimismo se autoriza -por estrictas razones operativas- a todos aquellos estudios que por la magnitud del volumen de causas que gestionen, a presentar sus expedientes en la Oficina de Recepción de Expedientes -con o sin escritos y sin pruebas- en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs.

V. De igual modo, se habilita la posibilidad que los letrados, martilleros, peritos y demás auxiliares de la Justicia, puedan hacer la devolución de sus causas con presentación de escritos (sin pruebas) desde las 13:00 hs. hasta las 15:00 hs.

VI. En todos los casos mencionados en los Considerandos II, IV y V en la Oficina de Recepción de Expedientes se impondrá el cargo previsto por el Art. 39 del C. de P.C., en las

CONTINUA EN PAGINA 2

PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA

Se modifica el Radio Municipal de la localidad de Los Zorros

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10260

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Los Zorros, ubicada en el Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado A-B: de un mil ciento sesenta y siete metros con setenta y tres centímetros (1.167,73 m), que se extiende con rumbo Este materializado por el alambrado de hilos que divide la Parcela empadronada bajo el Número de Cuenta 33-05-019328-3 -al Norte- de la Parcela inscrita en el Registro General de la Provincia bajo el Dominio 51, Folio 76, Tomo I del año 1994, desde el Vértice A (X=6455594,48 - Y=4479561,51), punto de inicio del Polígono, ubicado en el sector Noroeste de la localidad y materializado en el terreno mediante un poste esquinero de madera que vincula dos alambrados de hilos, hasta llegar al Vértice B (X=6455596,89 - Y=4480729,23), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de ciento quince metros con ochenta y cuatro centímetros (115,84 m), que corre hacia el Noroeste formando el límite Oeste del camino público que comunica a la localidad de Los Zorros con la de Colazo, hasta alcanzar el Vértice C (X=6455709,85 - Y=4480703,56).

Lado C-D: de cuatrocientos cincuenta y cinco metros con sesenta y cuatro centímetros (455,64 m), que se desarrolla hacia el Noreste atravesando el camino público y limitando por medio de alambrado de hilos las Parcelas 2730-4756 y 2730-4758 -al Norte- de la Parcela 2730-4856, hasta arribar al Vértice D (X=6456002,57 - Y=4481052,74).

Lado D-E: de novecientos cuarenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (942,66 m), que se prolonga con trayectoria Sudeste atravesando la Parcela 2730-4758 y posteriormente en

parte por un camino público, hasta localizar el Vértice E (X=6455176,52 - Y=4481506,89). Este lado no se encuentra materializado en su totalidad. Sólo posee alambrado de hilos en los postes de madera ubicados entre las progresivas 182,24 y 274,23, tramo que forma parte del límite Noreste del Cementerio. En tanto que en la progresiva 19,58 este lado se encuentra distante a doscientos sesenta y siete metros con sesenta y nueve centímetros (267,69 m) al Noreste, respecto al poste de madera ubicado en la ochava frente al Vértice F.

Lado E-F: de doscientos setenta metros con setenta y cinco centímetros (270,75 m), que se proyecta al Sudoeste por el alambrado de hilos que limita al Sur con la Parcela 2730-5060 y al Norte con el camino público, hasta llegar al Vértice F (X=6455002,19 - Y=4481299,73).

Lado F-G: de doscientos ochenta y siete metros con cuarenta y dos centímetros (287,42 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el alambrado de hilos que limita al Oeste con las Parcelas 2730-5060 y 2730-5061 y al Este con el camino público, hasta alcanzar el Vértice G (X=6454802,67 - Y=4481506,62).

Lado G-H: de quinientos noventa y ocho metros con sesenta y seis centímetros (598,66 m), que corre hacia el Sudoeste atravesando un camino público al inicio de la progresiva y continuando luego por el alambrado de hilos ubicado sobre el costado Sur del camino público, hasta arribar al Vértice H (X=6454416,57 - Y=4481049,10), ubicado sobre el eje del camino público que une la localidad de Los Zorros con la de La Playosa.

A partir del Vértice H y hasta el Vértice J los lados no se encuentran materializados debido a que el límite del radio coincide con los ejes de caminos y el límite departamental.

Lado H-I: de trescientos treinta y tres metros con treinta y cuatro centímetros (333,34 m), que se prolonga hacia el Noroeste por el eje del camino público limitando al Este con el Departamento Tercero Arriba y al Oeste con el Departamento General San Martín, hasta encontrar el Vértice I (X=6454735,62 - Y=4480952,19), ubicado en la intersección de ejes de caminos.

Lado I-J: de un mil trescientos veinte metros con cinco centímetros (1.320,05 m), que se desarrolla hacia el Sudoeste por el límite de los Departamentos Tercero Arriba al Norte y General San Martín

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se modifica...

al Sur, hasta llegar al Vértice J (X=6454350,33 - Y=4479689,62).

Lado J-K: de novecientos noventa metros con sesenta y dos centímetros (990,62 m), que se extiende con rumbo Noroeste atravesando las Parcelas inscriptas en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 49975, Folio N° 34653, Año 1973. Este Lado se encuentra en su parte Sur, en la progresiva 35,92, sobre el alambrado del camino distante a un mil ciento cincuenta y dos metros con tres centímetros (1.152,03 m) al Sudoeste con respecto al muro esquinero del Polideportivo Municipal (Parcela 4556), y en su parte Norte a un mil doscientos treinta y dos metros con cuatro centímetros (1.232,04 m) al Oeste del camino público, hasta alcanzar el Vértice K (X=6455332,04 - Y=4479557,08).

Lado K-A: de doscientos sesenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros (262,48 m), que corre hacia el Norte por un alambrado de hilos, atravesando la Parcela inscripta en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio 51, Folio 76, Tomo 1, Año 1994 hasta llegar al Vértice A, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de doscientas dos hectáreas, seis mil seiscientos sesenta metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (202 ha, 6.660,35 m²).

Polígono "B" (Predio de Tratamiento de Residuos): se encuentra ubicado al Sudeste del área urbana a una distancia de tres mil seiscientos dieciséis metros con un centímetro (3.616,01 m), desde el límite del Polígono "A" (Área Urbana) en su Lado G-H, siendo el punto de referencia un poste de madera ubicado en la progresiva 571,08 al Este del Vértice H. Esta distancia de

vinculación entre los dos polígonos coincide con el alambrado de hilos que limita al Este con el camino público hacia la localidad de La Playosa, mientras que el punto de referencia del Polígono "B" es un poste de madera esquinero del camino que brinda acceso, recorriendo hacia el Este por esta servidumbre, una distancia de doscientos quince metros con noventa y un centímetros (215,91 m), hasta el Vértice L del Polígono "B" y está formado por los siguientes lados:

Lado L-M: de ciento setenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros (177,68 m), que se extiende con rumbo Noreste materializado por un alambrado de hilos, desde el Vértice L (X=6451003,93 - Y=4482263,82), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice M (X=6451045,38 - Y=4482436,60).

Lado M-N: de sesenta y siete metros con diez centímetros (67,10 m), que corre hacia el Sudeste hasta alcanzar el Vértice N (X=6450980,05 - Y=4482451,92).

Lado N-O: de ciento setenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros (177,68 m), que se prolonga hacia el Sudoeste por un alambrado de hilos hasta arribar al Vértice O (X=6450938,72 - Y=4482279,11).

Lado O-L: de sesenta y seis metros con noventa y ocho centímetros (66,98 m) que se desarrolla hacia el Noroeste hasta encontrar el Vértice L, cerrando así el Polígono "B" (Predio de Tratamiento de Residuos), que ocupa una superficie de una hectárea, un mil ochocientos noventa y un metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (1 ha, 1.891,61 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Los Zorros es de doscientas tres hectáreas, ocho mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (203 ha, 8.551,96 m²).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO

VICGOBERNADORA

PRESIDENTA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 139

Córdoba, 2 de Marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N°. 10260, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA

GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

actuaciones que se presenten, haciendo constar fecha, hora, firma del agente receptor, aclaración de la misma.

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

SE RESUELVE: Artículo 1°.- AMPLIAR las facultades de la Oficina de Recepción de Expedientes y en consecuencia establecer que a partir del día 06 de abril del corriente año, dicha dependencia recibirá los escritos que se presenten desde las "ASESORIAS LETRADAS" sin la necesidad que los mismos vayan acompañados a los expedientes corres pondientes dentro del horario de 08:00 hasta las 15:00 hs., y siempre que NO se trate de documental ni pruebas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR -por estrictas razones operativas- a todos aquellos estudios que por la magnitud del volumen de causas que gestionen, a presentar sus expedientes en la Oficina de Recepción de Expedientes -con escritos pero sin documental ni pruebas -en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs.

Artículo 3°.- HABILITAR a que los letrados, martilleros, peritos y demás auxiliares de la Justicia, puedan hacer la devolución de sus causas con presentación de escritos (sin pruebas) desde las 13:00 hs. hasta las 15:00 hs. En todos los casos mencionados en los Considerandos II, IV y V en dicha dependencia se impondrá el cargo previsto por el Art. 39 del C. de P.C., en las actuaciones que se presenten, haciendo constar fecha, hora, firma del agente receptor, aclaración de la misma.

Artículo 4°.- RECOMENDAR a los Señores Asesores Letrados, como así sus dependientes el cumplimiento de lo establecido en el considerando III del presente acuerdo.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones, sitio oficial de Internet del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial, a los Juzgados especializados en Concursos y Sociedades, Asesorías Civil y Comerciales, a las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de la Capital, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN

PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI

VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO

VOCAL

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI

VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ

DIRECTORA GENERAL DEL

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 1270 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días el mes de marzo del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y María Marta

CÁCERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: La necesidad de fijar pautas modificatorias del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A" del 09/12/2008 a los efectos de la confección de las listas de sindicaturas concursales, Categoría "A" y "B", para toda la Provincia de Córdoba, en el marco de las previsiones establecidas por la Ley de Concursos y Quiebras, N° 24.522 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: I.- Que la regulación de dicha materia queda comprendida dentro de las atribuciones de superintendencia que el derecho público provincial reconoce a este Tribunal Superior de Justicia.

II. Que a los efectos de asegurar la integración de las listas por parte de profesionales sin experiencia en dicha función y, en miras a que la rotación no se produzca entre idénticos integrantes que por su mayor experiencia vedan la posibilidad de nuevas incorporaciones, se ha estimado conveniente asignar un porcentaje de participación para nóveles profesionales.

III. Que en pos de ampliar la igualdad de oportunidades entre los integrantes de las listas, se ha estimado pertinente la creación de listas únicas (una por cada categoría de sindicaturas "A" y "B") de los cuales los tribunales competentes, dentro de la misma circunscripción, efectuarán los sorteos para la asignación a las causas concursales (art. 16 C.N.).

IV. Que se ha estimado menester además, conforme los principios que inspira la ley de fondo, clarificar la cuestión cuando la circunscripción tiene más de una sede, reforzando el espíritu de inmediatez que emana del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A" del 09/12/2008.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE: Artículo 1: MODIFIQUENSE los arts. 1, 3, 4, 5, 8 y 10 del Acuerdo

Reglamentario N° 958, Serie "A", de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, los que quedarán redactados del siguiente modo:

Artículo 1.- DE LA CONVOCATORIA Y DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS POR CATEGORÍAS LAS Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia en la materia de cada circunscripción judicial, convocan a los postulantes a los fines de conformar la lista única de titulares y suplentes para cada categoría ("A" y "B") de síndicos para los juzgados con competencia en materia concursal de su circunscripción. El llamado debe contener las siguientes precisiones: a) Plazo de inscripción. b) Cantidad de Estudios (Categoría A) o Síndicos Individuales (Categoría B), categoría esta última que incluye a los nóveles profesionales. Se consideran nóveles a aquellos aspirantes que no hubieran integrado listas de sindicatura, o que habiendo integrado las mismas, nunca hubieran sido designados para cumplir función, en ninguna provincia de la República Argentina.

Artículo 3.- DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA AMBAS CATEGORÍAS. LA solicitud debe contener los siguientes datos: a) Datos personales: nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y legal constituido. b) Títulos universitarios: debe indicar los títulos con los que cuenta: b.1) Contador Público Nacional: datos correspondientes al título profesional habilitante. Constancia de estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, con matrícula y aranceles cuyo pago debe encontrarse al día al momento de la inscripción, o en su defecto, constancia de acogimiento a un plan de facilidades otorgado por la referida entidad profesional. b.2) Especialista en sindicatura concursal. Se debe acompañar copia auténtica del título o del certificado respectivo. b.3) Otros títulos universitarios, constancia de la entidad que lo expidió, acompañando copia auténtica del mismo o del certificado respectivo. c) Antigüedad mínima

requerida: Pueden inscribirse para formar las listas los contadores públicos que cuenten con la antigüedad exigida por el art. 253 de la Ley de Concursos y Quiebras al tiempo de la solicitud. d) Inhabilitaciones: Declaración jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación. e) Declaraciones: e.1.) declaración jurada de no estar concursado. En caso contrario, deberá indicar juzgado, fecha de apertura y en su caso, cese de la inhabilitación; e.2.) declaración jurada de no registrar sanción firme en el desempeño de la sindicatura concursal. En caso contrario, indicará los autos y juzgados en donde se hubieran impuesto; e.3.) declaración jurada de no tener proceso penal seguido en su contra. En caso contrario, debe indicar la causa penal, su estado y lugar de radicación. f) Relaciones o vínculos laborales Declaración jurada sobre relación de dependencia o vinculación laboral con otras personas o entidades que no sean profesionales. En caso de hallarse vinculado a otro profesional, debe precisar la naturaleza de la relación, identificándola. e.4 Para los nóveles profesionales declaración jurada de no haber integrado lista de sindicatura o que, integrándola, nunca hubiera sido designado para cumplir la función en ninguna Provincia de la República Argentina. g) Antecedentes profesionales y académicos Determinación de los antecedentes profesionales y académicos, como así también de la experiencia en el ejercicio de la sindicatura concursal, precisando de manera detallada los siguientes aspectos: 1. Experiencia en concursos y quiebras como síndico, indicando carátula, juzgado y período en los que intervino, precisando el carácter titular o suplente. Distinguir cuando sean de agrupamiento 2. Cargos y lapso de desempeño en la actividad pública o privada. 3. Antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años referidos a: 3.1. Trabajos de su especialidad de los que sea autor o coautor (de investigación, artículos y libros, etc.), con datos de publicación, en su caso: 3.2. Pertenencia a cátedras universitarias; 3.3. Asistencia a cursos, seminarios, conferencias o congresos, indicando el carácter de la intervención (asistente, disertante, ponente, u otra categoría). h) Domicilio profesional: Debe formular declaración jurada de tener estudio dentro de la circunscripción para la que se postula al momento de la inscripción, salvo el supuesto del art. 10, indicando todos los datos tendientes a individualizarlo (calle, número y oficina). El estudio debe ser adecuado para atender en forma personal e indelegable todas las actividades atinentes a la sindicatura concursal. El denunciado rige desde el momento de la inscripción para todos los efectos de su actuación como síndico. Sólo puede ser cambiado con expresa autorización de la Cámara que corresponda. i) Atención al público: Debe indicar horario para la atención al público durante el período de verificación de créditos y hasta la presentación del Informe Individual, el que no podrá ser inferior a seis horas diarias, entre las ocho y las veinte horas. Denunciará también teléfonos, fax, correo electrónico o cualquier otra vía de comunicación con la que cuente el postulante.

Artículo 4.- DE LOS REQUISITOS PARTICULARES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA CATEGORÍA A. LOS Estudios deben estar conformados con mayoría de profesionales que cuenten con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la matrícula, organizados profesionalmente para ello y en forma permanente. Se entiende por "Estudio organizado profesionalmente para ello y en forma permanente", al Estudio de Contadores Públicos que se encuentra registrado en el Consejo

Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba conforme lo prevé la Resolución n° 6/92 del "Registro de Sociedades de Profesionales Universitarios". Cada uno de los integrantes puede inscribirse a su vez en forma independiente para el caso previsto en el artículo 5 del presente reglamento. La inscripción del estudio se realiza mediante la presentación de dos tipos de formulario, uno del Estudio, otro individual por cada miembro integrante del mismo, conforme la constitución denunciada ante el C.P.C.E. con todos los requisitos previstos en la resolución n° 6/92. Respecto de ambos, se debe atender los requisitos de legalización de firmas que instrumente dicho consejo profesional. El formulario del estudio Contiene declaración jurada de todos sus integrantes sobre la veracidad de los siguientes datos: 1. Nombre o designación del estudio, indicación del domicilio, que debe coincidir con el declarado ante el C.P.C.E. 2. Nómina de sus integrantes, con los datos de matrícula ante el C.P.C.E., tanto del estudio como de cada uno de los profesionales; 3. Detalle de los integrantes que cumplen con los requisitos mínimos para desempeñarse en la sindicatura concursal, y de los que poseen título de "Especialista en Sindicatura Concursal". 4. Que la sede del estudio cuenta con infraestructura física y tecnológica suficiente para cumplir en forma personal e indelegable las funciones que le asigna la ley. La solicitud de inscripción importa el reconocimiento por parte de los integrantes del estudio de asumir responsabilidad solidaria por todos los profesionales que lo integren al tiempo de su inscripción ante el C.P.C.E., la que se mantiene respecto de cada uno de ellos por todos los actos cumplidos por él o los contadores indicados para actuar personalmente en un concurso, durante el tiempo que aquellos integren el estudio y hasta que la Cámara decida su desvinculación. A ese fin el renunciante debe acreditar previamente la inscripción de tal acto en el C.P.C.E.. El formulario de cada miembro del estudio Debe ser presentado en forma individual por cada integrante del Estudio, con iguales recaudos de legalización por ante el C.P.C.E., y con declaración jurada que cumplimenta los requisitos generales. La falsedad parcial o total de dicha declaración o de la documentación que se acompañe determinará automáticamente la exclusión del postulante. La exclusión de uno de los integrantes del estudio importará al mismo tiempo la automática exclusión del estudio que integra.

Artículo 5.- DE LAS INSCRIPCIONES OPCIONALES Y SUBSIDIARIAS CUANDO el postulante se inscriba para la Categoría A, se admite su inscripción subsidiaria para integrar la lista de profesionales individuales y/o nóveles profesionales, para el caso de que el Estudio que integra no resulte electo para la categoría.

Artículo 8.- DE LOS CRITERIOS DE PREFERENCIA AMBAS categorías de sindicaturas se seleccionan tomando en consideración las siguientes preferencias y en el orden que se establece a continuación: a) Tiene preferencia quien haya aprobado la especialización en Sindicatura Concursal, b) Si el número de aspirantes que cuentan con especialización en Sindicatura Concursal supera al de cargos, se dará preferencia a quienes declaren bajo fe de juramento poseer domicilio real y profesional dentro de la competencia territorial del tribunal en el que se inscriben; c) Si el número de aspirantes que cuentan con especialización en Sindicatura Concursal, y domicilio real y profesional dentro de la competencia territorial del tribunal en el que se inscriben supera el de cargos se dará

preferencia a los que cuenten con tal domicilio dentro de la circunscripción en la que se inscriben d) Si el número de aspirantes que cuentan con especialización en Sindicatura Concursal, y domicilio real y profesional en la circunscripción judicial en la que se inscriben supera al de cargos, las vacantes se cubrirán observando el orden de mérito que resulte de la evaluación de los antecedentes profesionales, laborales, académicos y títulos. Los Síndicos individuales, categoría "B", se seleccionan de la siguiente forma: el ochenta y cinco por ciento (85%) de los candidatos por el mecanismo previsto precedentemente. El quince por ciento (15%) restante se completará con nóveles profesionales conforme conceptualización efectuada en el artículo 1, en consideración a las preferencias y en el orden que se establece a continuación: a) Tiene preferencia quien haya aprobado la especialización en Sindicatura Concursal, b) Si el número de aspirantes que cuentan con especialización en Sindicatura Concursal supera al de cargos, se dará preferencia a quienes declaren bajo fe de juramento poseer domicilio real y profesional dentro de la competencia territorial del tribunal en el que se inscriben; c) Si el número de aspirantes que cuentan con especialización en Sindicatura Concursal, y domicilio real y profesional dentro de la competencia territorial del tribunal en el que se inscriben supera el de cargos se dará preferencia a los que cuenten con tal domicilio dentro de la circunscripción en la que se inscriben d) Si el número de aspirantes que cuentan con especialización en Sindicatura Concursal, y domicilio real y profesional en la circunscripción judicial en la que se inscriben supera al de cargos, las vacantes se cubrirán observando el orden de mérito que resulte de la evaluación de los antecedentes.

Artículo 10.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS. LAS listas se forman según el siguiente procedimiento: Se conforma en primer lugar la lista de Estudios de Contadores (Categoría A), y seguidamente, las listas de Contadores (Categoría B). a) LISTA CATEGORÍA A: Una vez corroborado el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad, se seleccionan los Estudios por el puntaje total obtenido por cada uno de sus miembros, sumados y divididos por el número de integrantes que lo conforman, previo descuento de puntos cuando corresponda. La totalidad de los cargos de las diferentes listas de la Circunscripción Judicial, se asignarán respetándose la prioridad emergente del puntaje promedio de los integrantes del Estudio y de acuerdo a las preferencias regladas en el artículo 8. En caso de igualdad de puntajes y preferencia, las vacantes disponibles se cubrirán por sorteo. b) LISTA CATEGORÍA B. Para el ochenta y cinco por ciento (85%), en caso de igualdad de preferencias regladas en el artículo 8, se seleccionan candidatos por el puntaje total obtenido, sumando los puntos asignados, previo descuento de puntos cuando corresponda. En caso de igualdad de puntajes y preferencia, las vacantes disponibles se cubrirán por sorteo. En caso de resultar insuficiente el número de inscriptos no se tendrán en cuenta el porcentaje precedente.

Artículo 2: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial de la Provincia y comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los tribunales con competencia concursal de la Provincia, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, Colegios de Abogados

y Federación de Colegios de Abogados y dese la más amplia difusión.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE
ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 1269 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que este Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo N° 958, "Serie A", del 09/12/2008, decidió crear el Registro Provincial Único de Sanciones y Licencias de Síndicos Concurales en el área de Servicios Judiciales con el objetivo de llevar un legajo personal por cada profesional (Estudio o Síndicos Individuales) donde se registren las licencias concedidas, sanciones impuestas, y todo otro dato que se considere pertinente para evaluar el desenvolvimiento profesional.

Y CONSIDERANDO: Que la creación del mencionado registro respondió a la necesidad de los tribunales con competencia concursal de contar con información unificada y actualizada de los antecedentes de los síndicos concursales inscriptos en toda la Provincia de Córdoba.

Que a los fines de la puesta en marcha de éste se torna menester instruir al Área de Servicios Judiciales que, con la asistencia del Área de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, ambos dependientes de la Administración General del Poder Judicial, almacene todas las comunicaciones recibidas con anterioridad y las que se vayan sucediendo en el futuro conforme lo dispuesto en el art. 15 del Acuerdo N° 958, "Serie A", del 09/12/2008.

Que se torna pertinente a los fines previstos encomendar al Área de Servicios Judiciales la comunicación de la información de los antecedentes de los síndicos concursales a los tribunales de la Provincia que cuenten con dicha competencia material cuando se produzcan modificaciones.

Que, a los fines de facilitar la tarea se torna menester solicitar a las Cámaras con competencia concursal que envíen a dicha dependencia las listas de síndicos confeccionadas luego de cada convocatoria.

Por ello,

SE RESUELVE: I) DISPONER que el Área de Servicios Judiciales con el asesoramiento del Área de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones concrete el almacenamiento en soporte informático de información contemplada

en el art. 15 del Acuerdo Reglamentario N° 958 "Serie A" del 09/12/2008 de este Alto Cuerpo, a los fines de que el Registro Provincial Único de Sanciones y Licencias de Síndicos Concursales esté en funcionamiento a partir del 01 de mayo del corriente año.

II) El Sr. Director de Servicios Judiciales reglamentará las modalidades de funcionamiento del registro referenciado.

III) Solicitar a las Cámaras con competencia concursal de la Provincia el envío al Área de Servicios Judiciales de las listas de síndicos aprobadas luego de cada convocatoria.

IV) Disponer que el mencionado Registro deberá enviar toda la información que vaya actualizando a los tribunales con competencia concursal de la provincia cuando se produzcan novedades.

V) Comuníquese al Área de Servicios Judiciales, Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependientes de la Administración General del Poder Judicial, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los tribunales con competencia concursal de la Provincia de Córdoba.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE
BOLLATTI
VOCAL

DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

concordancia con el artículo 32, 2º párrafo de la Ley N° 10248 –Presupuesto 2015- y lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 25/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 99/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas, Cr. Ángel Mario ELETTORE, a suscribir el Convenio de Pago de Deuda con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el marco del Programa Nacional de Optimización, Rehabilitación y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (PRONAPAC), afectando como garantía los recursos provinciales provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/BdsyPa>

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 153

Córdoba, 12 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0039-053619/2014 del Registro de Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se faculta al señor Ministro de Finanzas a suscribir el Acuerdo de Pago de deuda a celebrarse con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), afectando como garantía a tales fines los recursos provinciales provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos –Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias.-

Que por Ley N° 8864 se aprobó el "Pacto de Saneamiento – Acuerdo Económico Financiero y Fiscal suscripto entre la Provincia de Córdoba y Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal", suscripto con fecha 29 de diciembre de 1999, por medio del cual la Provincia, entre otros aspectos, reprogramó las deudas que los Municipios y Comunas mantenían con la Provincia, sus Organismos y Empresas al 30 de diciembre del año 2000 y tomó a su cargo otras deudas que aquéllos mantenían con Organismos y/o Entes Nacionales.

Que con posterioridad a dicho Pacto, con fecha 9 de mayo de 2002 se suscribió el "Convenio Marco de Refinanciación y Compensación de Obligaciones Recíprocas entre la Provincia y Municipios y Comunas" y su Addenda, ambos aprobados por Ley N° 9079 y por último, con fecha 14 de abril de 2003 el "Acuerdo Global 2003 – Refinanciación de Deudas entre la Provincia y Municipios y Comunas", celebrado en el marco de los dos convenios referidos y aprobado por Ley N° 9108.

Que obra constancia en autos, que el Acuerdo mencionado incorporó la deuda que el Municipio de Río Segundo mantenía con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento por el Préstamo PRONAPAC – BID 621 – 855/AR, a cuyo fin dicho Municipio sancionó la Ordenanza 1068 de fecha 28 de agosto de 2003, ratificando el referido Acuerdo Global.

Que dicha deuda ha sido refinanciada por la Provincia, mediante la suscripción de los Acuerdos aprobados por Leyes N° 9079, 9108 y 9802 y se han efectuado las retenciones mensuales correspondientes al municipio de la Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N° 8663.

Que la señora Directora de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia comunica al Ente Nacional la voluntad de la Provincia de proceder a la regularización de la deuda en cuestión, a cuyo fin ENOHSA acompaña propuesta de pagos y cronograma de vencimientos, a los fines de la cancelación del crédito de que se trata.

Que obra informe N° 1/2015 de la citada Dirección de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública por el que se manifiesta que se ha consolidado el importe total de adeudado en la suma de U\$S 3.852.343,60, la que incluye intereses punitivos de acuerdo al Convenio original de préstamo, y que el monto se expresa DOLARES ESTADOUNIDENSES en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 53/2003.

Que al momento de la suscripción del acuerdo, el importe por el saldo de capital impago incluido en la reprogramación ascendió a la suma de dólares estadounidenses un millón seiscientos treinta y cinco mil setecientos dieciséis con sesenta y nueve centavos (U\$S 1.635.716,69).

Que deviene procedente facultar al señor Ministro de Finanzas a suscribir Acuerdo de Pago de Deuda con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) de que se trata, afectando como garantía los recursos provinciales provenientes de la Ley Federal de Impuestos – Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones contenidas en los artículos 104 inciso 2° y 144 inciso 1° y 4° de la Constitución Provincial, 52 y 53 de la Ley N° 9086 en

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 163

Córdoba, 26 de Marzo de 2015

C.I. N° 620884 045 23 113.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al cruce de un caño de polietileno para provisión de gas natural en Villa General Belgrano (El Sauce), Ruta Prov. N° 5 (Plano DC03814/000), a través de la firma contratista SPITALE CONSTRUCCIONES.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 209177 por Responsabilidad Civil de "SANCOR SEGUROS S.A." y Póliza de Seguro de Caucción de "SMG COMPAÑÍA ARG. DE SEGUROS S.A.", N° 650930-0.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA (\$3.588,90).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica

en Dictamen N° 134/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 20.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce de un caño de polietileno para provisión de gas natural en Villa General Belgrano (El Sauce), Ruta Prov. N° 5 (Plano DC03814/000), a través de la Contratista SPITALE CONSTRUCCIONES, bajo las condiciones establecidas en

la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.

b) La instalación de la cañería por debajo de la calzada y banquetas, se efectuará a través de un túnel de suficiente diámetro para alojar el caño camisa con maquinaria apropiada desde sus respectivos pozos de ataque.

c) La instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, calzada, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederán a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 2°.- El Departamental Conservación Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 161

Córdoba, 26 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 0045 – 013630/06.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 13 de Junio de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 418, La Carolina, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 144/15 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 32, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 418, La Carolina, de fecha 13 de Junio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente:

MUÑOZ, Eduardo A.....D.N.I. 11.432.723

Tesorero:

DEL TURCO, Jorge L.....D.N.I. 16.655.450

1° Vocal:

CONIGLIO, Germán D.....D.N.I. 27.424.767

2° Vocal:

FERROCHIO, Osvaldo O...D.N.I. 11.347.170

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 424 - Letra:A

Córdoba, 20 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115395/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION RUCAHUE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION RUCAHUE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 426 - Letra:A

Córdoba, 20 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115338/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SAGRADO CORAZON DE ANISACATE", con asiento en la Localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SAGRADO CORAZON DE ANISACATE", con asiento en la Localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 427 - Letra:A

Córdoba, 20 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115459/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SHIBBOLET-CLAVE-DE PSICOANALISIS CRITICO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SHIBBOLET-CLAVE-DE PSICOANALISIS CRITICO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 428 - Letra:A

Córdoba, 20 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112926/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CONC)", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Junio de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Junio de 2014 por la Entidad Civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CONC)", CUIT N° 30-68226028-5, con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 9, 72 y 73, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Junio de 2014, modificando los arts. 9, 72 y 73 de la Entidad Civil denominada "CIRCULO ODONTOLOGICO DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CONC)", CUIT N° 30-68226028-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 057 "A" del 05 de Junio de 1981.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 430 - Letra:A

Córdoba, 20 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-100852/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL"CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín , con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución General N° 432 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-116238/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LAS ROSAS", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LAS ROSAS", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 429 - Letra:A

Córdoba, 20 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-098788/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA REGENERATIVA (F.D.M.R.)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 22/23 obra informe técnico del Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones de fecha 2/10/2012, conforme el cual se realizan en el presente trámite una serie de observaciones que obstan a la procedencia del otorgamiento de la personería y la aprobación de los estatutos, vinculadas a autorizaciones previas de los organismos públicos pertinentes.

Que a fs.24 obra pase de dicha área de origen en el que informa que se ha vencido el plazo previsto en el art.113 de la Ley 6658 para declarar la perención de la instancia administrativa

seguida en el presente trámite.

Que por un error involuntario, sin advertirse el estado procesal del trámite y las constancias relacionadas precedentemente, con fecha 11/02/14 se dicta Resolución N°012 "A"/14 mediante la cual se aprueban los estatutos de la Fundación de marras y se autoriza su funcionamiento, pese a que había observaciones pendientes de cumplimiento.

Que en tales condiciones, atento la facultad de la administración pública de revocar sus propios actos, y atento el error elocuente, corresponde dejar sin efecto la citada resolución dictada en autos.

Que por otra parte, se advierte que la Fundación ha presentado documentación relacionada a las observaciones formuladas, por lo que ha interrumpido el plazo de caducidad previsto en el art.113 Ley 6658, debiendo continuarse el trámite en el área de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Que en virtud de los considerandos precedentes, normas procesales y sustanciales vigentes,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 012 "A"/14 dictada en autos con fecha 11 de febrero de 2014, mediante la cual se aprobara el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA REGENERATIVA (F.D.M.R.)",.-

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la continuación del trámite.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 433 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115368/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION VALORAR LA VIDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION VALORAR LA VIDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 434 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115335/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada (*) "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE JESUS MARIA Y COLONIA CAROYA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO (*) DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE JESUS MARIA Y COLONIA CAROYA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 435 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-116153/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO NUEVA CORDOBA", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO NUEVA CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 436 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-1142972014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "PROTECTORA DE ANIMALES DE INRIVILLE-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la localidad de Inriville, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "PROTECTORA DE ANIMALES DE INRIVILLE-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la localidad de Inriville, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 437 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

Y VISTO: El Expediente N° 0650-001070/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO CULTURA Y DEPORTES ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Estación Luxardo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO CULTURA Y DEPORTES ASOCIACION CIVIL", con asiento en la, de Estación Luxardo, Provincia de Córdoba Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 438 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115458/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN DEL PRADO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN DEL PRADO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 439 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-004130/2010, mediante el cual la Municipalidad de Alpa Corral, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION VECINAL UNION DE LOS RIOS", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "ASOCIACION VECINAL UNION DE LOS RIOS", con asiento en la Unión de los Ríos Alpa Corral, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 440 - Letra:A

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-116620/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ENCUENTRO SOLIDARIO", con asiento en la Ciudad de Berrotarán, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ENCUENTRO SOLIDARIO", con asiento en la Ciudad de Berrotarán, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**MINISTERIO DE
FINANZAS**
Resolución N° 62

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0597-004589/2015 por el que se tramitó la ampliación transitoria del Fondo Permanente "E" – REGIÓN SUR-, de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 002/15.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 084/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) del Fondo Permanente "E" – REGIÓN SUR-, de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública autorizada mediante Memorandum N° 002/15 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 16 – Ejercicio 2015, emitido por la Dirección General de Administración de la Delegación Río Cuarto del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Administración de la Delegación Río Cuarto del Gobierno de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGELMARIOELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/kyZJuj>

Resolución N° 64

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0053-003820/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "V" –INSPECCIÓN DE OBRAS- REPARACIÓN DE ESCUELAS del Ministerio de Infraestructura, creado por Resolución N° 037/09 y modificado por sus similares N° 371/10 y 21/12, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 102/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "V" – INSPECCIÓN DE OBRAS- REPARACIÓN DE ESCUELAS del Ministerio de Infraestructura, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGELMARIOELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 65

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0033-092357/2015 en que la Dirección General de Catastro solicita se disponga la baja de diversos bienes pertenecientes a la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra informe de la Dirección General, en el cual señala que dichos bienes se encuentran en un estado de deterioro importante y resultaría antieconómico para la Provincia intentar su reparación/restauración, de acuerdo a lo manifestado en los pertinentes informes técnicos que obran en autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 138 del Anexo "A" de la Resolución N° 2/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-55/15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 106/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en condición de rezago y dar de baja, diversos bienes pertenecientes a la Dirección General de Catastro, detallados en planillas adjuntas, que como Anexo I con ocho (8) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGELMARIOELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/v6ltmy>

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**
Resolución Normativa N° 151

Córdoba, 30 de Marzo de 2015.-

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el Release 10 de la Versión 2.0 del Aplicativo "Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba – SiLARPIB.CBA –;

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario aprobar el nuevo Release del Aplicativo domiciliario mencionado, que contiene: un nuevo concepto para Retenciones/Recaudaciones denominado "Retención por medio de pago" y otro de "Venta Directa" para percepciones. Asimismo modifica la forma de cálculo y el formato de importación para el concepto "Administradores de Áreas Comerciales no Convencionales".

QUE dicho Release será de uso obligatorio a partir de toda presentación que se efectúe desde el día 01 de Abril de 2015 para todos los Agentes comprendidos en el Decreto N° 443/2004, modificatorios y complementarios conforme lo dispuesto en el Artículo 282° de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

QUE por todo lo mencionado resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias con sus Anexos XXX - "Aplicativo SiLARPIB.CBA (Art. 282° a 285° R.N. 1/2011)" y Anexo XXXI "Diseño de Archivo - Agentes de Retención, Recaudación y Percepción Decreto N° 443/2004 (Art. 288° R.N. 1/2011) de la mencionada Resolución.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el primer párrafo del Artículo 282° por el siguiente:
"ARTICULO 282°.- APROBAR la Versión 2.0, Release 10 del Aplicativo "Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los

Ingresos Brutos Provincia de Córdoba – SiLARPIB.CBA", que se encuentra a disposición de los Agentes en la Página WEB del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar), y que será de utilización obligatoria según lo previsto en el Anexo XXX."

II.- SUSTITUIR el Artículo 409 (7)° por el siguiente:
ARTÍCULO 409 (7).- Los Agentes comprendidos en el Anexo II – X) de la Resolución N° 19/2014 y modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos deberán percibir el monto fijo establecido por la Resolución N° 27/2014 de la citada Secretaría por mes calendario y espacio.

A fin de determinar el monto a percibir el sistema considerará el monto fijo de la percepción por espacio establecida por la Resolución mencionada en el párrafo anterior y la cantidad de espacios declarados en el mismo por el agente.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR los Anexos que se detallan a continuación por los que se adjuntan a la presente:

I - ANEXO XXX "Aplicativo SiLARPIB.CBA (Art. 282° a 285° R.N. 1/2011)".

II - ANEXO XXXI "Diseño de Archivo - Agentes de Retención, Recaudación y Percepción Decreto N° 443/2004 (Art. 288° R.N. 1/2011)".

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
<http://goo.gl/nA1A02>